

TRAGSA renuncia expresamente a cualquier derecho que, sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato, pudiera corresponderle y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este encargo, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

IX . MODIFICACION DEL ENCARGO.

Este encargo podrá ser modificado mediante resolución del órgano competente, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir las actuaciones, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

X . PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo necesario para llevar a cabo las actuaciones contempladas en el presente Encargo es de SEIS (6) MESES.

XI. SUPERVISION Y CONTROL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

Es facultad de la Ciudad Autónoma de Melilla someter la prestación de los servicios objeto del encargo, a la inspección y control de calidad de forma continuada, bien con personal propio o bien a través de los terceros del sector público o privado que puedan contratarse a tal efecto.

La realización de los controles tiene como finalidad obtener unas prestaciones satisfactorias de acuerdo con las condiciones exigidas en este encargo, que se puedan resumir en:

- a. Conseguir mantener la calidad real del objeto del encargo.
- b. Ofrecer la confianza de que se está obteniendo la calidad deseada en los objetivos del encargo.

Corresponde al Servicio Técnico Facultativo de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla, tanto la dirección de los servicios como la supervisión del cumplimiento por parte de TRAGSA de las condiciones que regulan el encargo suscrito, así como la evaluación y seguimiento del servicio.

El personal que vaya a desempeñar el servicio de inspección tendrá acceso a todas las dependencias vinculadas al encargo, incluso los almacenes y oficinas donde se preparen los materiales necesarios para su labor y le serán facilitados cuantos datos se precisen con respecto a su funcionamiento. Sus funciones serán las siguientes:

- Comprobar que las labores se efectúen oportunamente, en la forma correcta y con la seguridad adecuada.
- Comprobar la calidad de los materiales utilizados en el encargo.
- Comprobar si se cumple todo lo estipulado en el encargo y demás documentos contractuales.

A la vista del resultado de estas inspecciones, se determinarán las correcciones o modificaciones que se estimen oportunas en la organización de los trabajos. Las decisiones se comunicarán directamente mediante el procedimiento informático que se establezca y serán cumplidas de forma inmediata o, en su caso, en un plazo que oportunamente se fije.

TRAGSA proporcionará al técnico municipal competente, toda clase de facilidades para el reconocimiento y mediciones de carácter tecnológicas que sean necesarias, así como para la inspección de todos los materiales y demás fungibles, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el encargo.

La Dirección Facultativa designada por la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá las funciones que se relacionan a continuación:

- La interpretación de las cláusulas del encargo y demás condiciones establecidas en el encargo o disposiciones adicionales.
- La interpretación de las cláusulas del encargo y demás condiciones establecidas en el encargo o disposiciones adicionales.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos previstos.

El responsable de la ejecución del encargo se encargará de:

- Transmitir cuantas incidencias se produzcan durante la vigencia del encargo.
- Comprobar, coordinar y vigilar la correcta ejecución del encargo, así como la facturación enviada por la empresa TRAGSA.

TRAGSA, por su parte, nombrará un responsable de coordinación (Director del Encargo) con capacidad para:

- Ostentar la representación de la TRAGSA cuando sea necesaria su actuación o presencia; así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del encargo.
- Proponer a la Administración lo necesario para la resolución de los problemas que se planteen durante la vigencia del encargo.